

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba la creación del Centro de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid y su Reglamento de Funcionamiento Interno.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Universidades faculta a las universidades, a que en uso de su autonomía, puedan establecer, además de las enseñanzas oficiales con validez en todo el Estado, enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. La LOMLOU (4/2007, de 12 de abril), por su parte, señala en su preámbulo que la sociedad exige una formación permanente a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural, sino también como modelo de autorrealización personal.

La importancia de la formación permanente y su incorporación plena a la educación superior se planteó desde la misma Declaración de Bolonia de 1999 y ha estado presente en las diferentes declaraciones de las reuniones de Ministros que han ido consolidando el Espacio Europeo de Educación Superior. Esta importancia surge de la necesidad de incorporar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, con un formato más flexible del que ofrecen las enseñanzas oficiales, y sobre todo, adaptada a las necesidades sociales y tecnológicas. Así, el propio marco estratégico para la cooperación europea “Educación y Formación 2020” declara como objetivo primordial apoyar a los sistemas de educación y formación de los estados miembros, identificando como el primero de sus cuatro grandes objetivos estratégicos el de “hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad”, de tal forma que para 2020 se consiga que el 15% de los adultos participen en actividades de formación permanente.

En España, el Consejo de Universidades elaboró un extenso documento en el año 2010, con recomendaciones de interés para organizar las enseñanzas de formación permanente y potenciar el reconocimiento de la función social de la universidad en lo referente a la transferencia de conocimiento. Aunque no se ha desarrollado normativa específica a nivel nacional, en el documento “Estrategia Universidad 2015”, del Ministerio de Educación, se identifica como misión estratégica la formación permanente universitaria.

Por su parte, las enseñanzas propias de la Universidad Complutense de Madrid cuentan con una larga tradición y en la actualidad la oferta de cursos en todas las ramas de conocimiento es muy rica y variada. Sin embargo, es necesario dar un impulso importante a este ámbito, por lo que se crea el Centro de Formación Permanente de la UCM, con el compromiso de potenciar la formación permanente en la Educación Superior y contribuir a la mejora y actualización de los conocimientos, las aptitudes y capacidades de una persona a lo largo de la vida.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y denominación

1. El Centro de Formación Permanente es una unidad que se crea para coordinar las enseñanzas no oficiales de la Universidad Complutense de Madrid (actualmente títulos propios y cursos de formación continua) y ejecutar las nuevas líneas estratégicas que se definan en el ámbito de la formación no reglada.
2. En dicho Centro se impartirán actividades formativas, sin perjuicio de que en las distintas facultades y centros de la UCM se continúen impartiendo enseñanzas de formación permanente.
3. Se denomina Centro de Formación Permanente de la UCM (en adelante CFP) y dependerá del Vicerrectorado o Delegación del Rector con competencias en formación permanente de la UCM.

Artículo 2. Régimen Jurídico

El Centro de Formación Permanente de la UCM se registrará por lo dispuesto en:

1. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE del 24-12-2001), parcialmente modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13-04-2007).
2. El capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el BOE el 2-10-2015).
3. El Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24 de marzo de 2017.
4. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE 31-12-2010).
5. El Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la UCM, en fecha 21 de diciembre de 2017.
6. El Reglamento de Centros y Estructuras de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por el Claustro Universitario y publicado en el Boletín Oficial de la UCM, en fecha 11 de febrero de 2010.
7. La normativa de Formación Continua de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2004 y publicada en el BOUC del 27 de enero de 2005.
8. La normativa de Titulaciones Propias de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2012, publicada en el BOUC el 18 de abril de 2012 y modificada parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2014 (BOUC del 3 de octubre de 2014).
9. Cuantas demás normas se dicten y estén vigentes o sean aplicables en relación con los citados estudios.

Artículo 3. Objetivos del CFP

1. Impulsar las líneas de formación estratégicas y analizar la demanda social existente, transfiriendo estas necesidades formativas a la comunidad universitaria y promoviendo una oferta formativa de calidad.
2. Impulsar y colaborar con los diferentes centros de la UCM en la creación y desarrollo de estudios y actividades de formación permanente, facilitando su difusión y promoción.

3. Fomentar actividades formativas relacionadas con las distintas ramas de conocimiento con el objeto de impulsar la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia el entorno socioeconómico que nos rodea.
4. Promover la actualización y la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores y empresarios contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico.
5. Velar, junto con el Vicerrectorado competente, por la calidad y mejora continua de los distintos programas de formación permanente.
6. Promover y facilitar la formación permanente del personal de la UCM.
7. Elaborar un plan de mejora de la calidad de la formación permanente, a través de procedimientos rigurosos de evaluación de propuestas, e implantando un Sistema interno de garantía de calidad en los cursos.
8. Intensificar la captación de estudiantes nacionales e internacionales mediante acciones publicitarias y de marketing (presencia en ferias, contratación de publicidad en páginas webs y redes sociales, difusión a través de bases de datos especializadas, boletín de noticias que se remita periódicamente, etc.)
9. Impulsar la participación activa de la UCM en las redes nacionales e internacionales de formación permanente (RUEPEP, EUCEN, RECLA).
10. Fomentar la responsabilidad social universitaria en el ámbito de la formación permanente, en el sentido de aplicar y promover los principios éticos y de desarrollo social equitativo y sostenible, para la producción y transmisión de saberes responsables y la formación de profesionales y ciudadanos igualmente responsables, tal como se recomienda en la Estrategia Universidad 2015.

Artículo 4. Áreas de actividad del CFP

El CFP de la UCM podrá organizar, coordinar y promocionar las siguientes actividades formativas no regladas, a propuesta de los centros de la UCM o del propio CFP:

- Títulos propios (Expertos, Diplomas de Especialización y Másteres Propios).
- Formación continua (Diplomas y certificados de formación permanente).
- Formación *in-company* o interna para empresas y entidades.
- Cursos vinculados a la Formación práctica especializada en la UCM.
- Formación continuada sanitaria (acreditada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid).
- Actividades formativas de corta duración (seminarios, jornadas, cursos cortos, etc.) sujetas a matrícula o pago de inscripción en las que se requiera certificación de la UCM.
- Formación del PDI, a través de cursos que se podrán agrupar en títulos propios, contemplando un itinerario propio para profesores noveles.
- Formación del PAS, a través de los planes de formación pactados con los agentes sociales.
- Programa de formación para el profesorado de niveles no universitarios.
- Programas estatales y regionales de formación profesional para el empleo (especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal vinculadas a Certificados de Profesionalidad en modalidad de teleformación y presencial).
- Otras actividades formativas no regladas que pudieran determinarse en el futuro.

Para el mejor funcionamiento del CFP, el Comité de Dirección podrá establecer distintas áreas de actividad que se corresponderán con las actividades formativas descritas.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Órganos colegiados y unipersonales

1. El responsable máximo del CFP es el Rector y por delegación, el Vicerrector o Delegado del Rector con competencias en formación permanente en la UCM.
2. Para su gobierno y administración, el CFP actuará a través de los siguientes órganos: el Comité de Dirección, la Comisión de Formación Permanente, el Director y el Secretario.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 6. El Comité de Dirección

6.1 Composición

El Comité de Dirección estará presidido por el Vicerrector o Delegado del Rector con competencias en formación permanente (en su ausencia, por el Director del CFP). El Comité de Dirección estará integrado, además, por:

1. El Director del CFP.
2. El Secretario del CFP.
3. El Gerente o Administrador del CFP.
4. Los coordinadores de las distintas áreas de actividad que se establezcan en el CFP, designados por el Director del CFP entre los profesores con vinculación permanente de la UCM.

6.2 Funciones

Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones de organización y gestión del CFP:

1. Proponer y desarrollar la estrategia general de la formación permanente de la UCM, promoviendo la formación actualizada y de calidad.
2. Promover la captación de recursos.
3. Impulsar las propuestas de colaboración del CFP con entidades públicas y privadas, velando siempre por la calidad académica y la compatibilidad con las enseñanzas ya existentes.
4. Velar por el cumplimiento del Sistema de Garantía de la Calidad de los cursos de formación permanente de la UCM, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
5. Promover el seguimiento de la inserción laboral de los egresados, en coordinación con las unidades de la UCM con competencias en la materia.
6. Impulsar la creación de nuevas acciones formativas o de nuevos ámbitos de actividad del CFP.
7. Aprobar la memoria anual de las actividades del CFP, que se presentará al Consejo de Gobierno.
8. Implantar, en su caso, las distintas áreas de actividad del CFP.

9. Establecer las normas y el calendario de preinscripción y matrícula, de acuerdo con los centros de la UCM.
10. Resolver las reclamaciones presentadas por los estudiantes sobre las revisiones de sus evaluaciones efectuadas previamente con la dirección del curso. Contra dichas reclamaciones, podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.
11. Proponer criterios generales para la adopción de porcentajes diferenciados de retención sobre el total de ingresos de los títulos.
12. Adoptar medidas y acciones de mejora para la correcta impartición de los estudios en próximas ediciones.
13. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

6.3 Régimen de sesiones

El régimen de sesiones se atenderá a lo previsto en la Ley 40/2015, en los Estatutos de la UCM (publicados en el BOCM del 24 de marzo de 2017) y en el Reglamento de Gobierno de la UCM (publicados en el BOUC del 21 de diciembre de 2017).

Artículo 7. La Comisión de Formación Permanente

7.1 Composición

1. La Comisión de Formación Permanente estará presidida por el Vicerrector o Delegado del Rector con competencias en la materia.
2. Estará formada, además, por:
 - El Vicerrector con competencias en estudios de grado y máster.
 - El Vicerrector con competencias en calidad.
 - El Director del CFP.
 - El Secretario del CFP.
 - El Gerente o Administrador del CFP.
 - Un máximo de cuatro coordinadores de las distintas áreas de actividad que se establezcan en el CFP, que serán elegidos por y entre ellos.
 - Un decano, o vicedecano en quien delegue, de cada rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería y Ciencias Sociales y Jurídicas).
 - Un profesor con vinculación permanente por cada rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería y Ciencias Sociales y Jurídicas), que serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno entre una lista de candidatos propuestos por los centros. Cada dos años se procederá a la renovación de los mismos.
 - El Director del Centro Superior de Estudios de Gestión de la UCM.
 - Un representante del PAS laboral y otro del PAS funcionario, pertenecientes al CFP.
 - Un representante de la Delegación Central de Estudiantes.
 - Podrán formar parte de la Comisión otros invitados con voz pero sin voto.

7.2 Funciones

Corresponden a la Comisión de Formación Permanente las siguientes funciones:

1. Aprobar las nuevas propuestas de cursos de formación permanente de la UCM, observando la calidad académica y formativa de los planes de estudio.
2. Ratificar las reediciones de los cursos de formación permanente.
3. Aprobar las propuestas de modificación o supresión de los cursos.
4. Encargar evaluaciones externas, consultas o informes sobre las actividades formativas.
5. Proponer al Consejo de Gobierno para su remisión posterior al Consejo Social los criterios de determinación de los precios y, en su caso, exenciones de los estudios de formación permanente.
6. Proponer al Consejo de Gobierno para su remisión posterior al Consejo Social la aprobación de las cantidades máximas que se pueden percibir por tareas de dirección, codirección y coordinación de los títulos y por hora de clase teórica o práctica impartida, tutorías, dirección de trabajos o cualquier otra actividad académica.
7. Mediar y pronunciarse sobre los conflictos que pudieran plantearse sobre la adscripción de los cursos a los distintos centros de la UCM.
8. Aprobar las propuestas de concesión de becas UCM remitidas por los directores de los cursos.
9. Estudiar las peticiones de devolución de la matrícula en casos excepcionales y de reactivación de la misma en el caso de estudiantes que hubieran incurrido en impagos.
10. Implementar acciones de mejora derivadas de la información recogida por el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
11. Aprobar las propuestas de modificación o creación de nuevas normas relacionadas con las competencias propias del CFP, y presentarlas al Consejo de Gobierno de la UCM.
12. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

La Comisión de Formación Permanente, para su mejor funcionamiento, podrá estructurarse en distintas subcomisiones, que se corresponderán con las distintas áreas de actividad del centro reseñadas en el Artículo 4.

7.3 Régimen de sesiones de la Comisión de Formación permanente

El régimen de sesiones se atenderá a lo previsto en la Ley 40/2015, en los Estatutos de la UCM (publicados en el BOCM del 24 de marzo de 2017) y en el Reglamento de Gobierno de la UCM (publicados en el BOUC del 21 de diciembre de 2017).

CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 8. El Director del CFP

8.1 Nombramiento

1. El Director del CFP es el órgano unipersonal de gobierno y administración encargado de dirigir, coordinar e impulsar las distintas áreas de actividad que conforman el CFP y de su representación. Deberá ser personal docente e investigador con vinculación permanente a la UCM o personal de administración y servicios de la UCM con titulación superior.
2. El Director del CFP será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector o Delegado con competencias en formación permanente, por un periodo de cuatro años, que podrá renovarse por una sola vez de forma consecutiva.

3. El cargo de Director del CFP será asimilable, a efectos de exención docente y complemento retributivo, al de decano.
4. El Director cesará en su cargo a petición propia, por decisión del Rector, o cuando finalice su mandato.

8.2 Funciones

1. Representar al CFP ante los órganos de gobierno de la UCM y en cuantas instancias sea necesario.
2. Dirigir y coordinar la actividad del CFP, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección del CFP y de la Comisión de Formación Permanente.
4. Gestionar el presupuesto del CFP.
5. Realizar los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico para su remisión al Comité de Dirección, órgano que deberá aprobarlos.
6. Velar para que los recursos humanos y materiales del CFP sean los adecuados para desarrollar de forma efectiva las actividades que le corresponden.
7. Presidir las sesiones del Comité de Dirección en ausencia del Rector, del Vicerrector o del Delegado del Rector.
8. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario del Centro.
9. Todas las otras funciones no atribuidas expresamente en este Reglamento a otros órganos del Centro.

Artículo 9. El Secretario del CFP

9.1 Nombramiento

El Secretario del CFP será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del CFP, entre profesores con vinculación permanente a la UCM o entre el personal de administración y servicios de la UCM con titulación superior.

El cargo de Secretario del CFP será asimilable, a efectos de exención docente y complemento retributivo, al de Secretario de Facultad.

9.2 Funciones

1. Asistir a las reuniones del Comité de Dirección y de la Comisión de Formación Permanente con voz y voto.
2. Levantar acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Dirección del CFP y de la Comisión de Formación Permanente.
3. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité de Dirección y de la Comisión de Formación Permanente, por indicación del Vicerrector o Delegado del Rector, así como las citaciones a los miembros del mismo.
4. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
5. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director del CFP.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10. Gestión económica

1. La gestión económica y patrimonial del CFP se regirá por lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la UCM y en su Reglamento de Gestión Económica y financiera.
2. El CFP, a efectos presupuestarios, tendrá el carácter de Unidad gestora de gasto responsable de su presupuesto.
3. Los directores de los cursos de formación permanente podrán solicitar, si así lo desean, que la gestión económica del mismo corresponda al CFP.
4. En todo caso, la gestión del presupuesto del CFP se adecuará en cada ejercicio a las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

Artículo 11. Financiación

El CFP podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

1. La partida que le sea asignada en el presupuesto de la UCM.
2. Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de proyectos concretos.
3. Recursos procedentes de entidades públicas o privadas, derivados de convenios, contratos o subvenciones tengan o no carácter finalista, debidamente formalizadas con las autoridades competentes de la UCM.
4. El porcentaje del canon UCM correspondiente a los centros por las actividades formativas adscritas directamente al CFP.
5. Alquiler de aulas o espacios, de acuerdo con las tarifas fijadas por la UCM.
6. Cualquier otra fuente de financiación a la que pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa propia de la UCM y ajustada a derecho.

CAPÍTULO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12. La Unidad de Gestión del CFP

1. La Unidad de Gestión del CFP de la UCM será la unidad encargada de la gestión administrativa del CFP de la UCM y de los aspectos administrativos de los programas de formación permanente que sean comunes a todos ellos, incluyendo la gestión de los ingresos de los títulos de formación permanente.
2. Esta unidad, a cuyo frente estará el Gerente o Administrador del CFP, contará con los recursos humanos y económicos necesarios para realizar las tareas administrativas que tiene encomendadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento extingue la Comisión de Títulos Propios y la Comisión de Formación Continua y deroga el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2002 en lo que se refiere a la composición de la Comisión de Títulos Propios, así como el artículo 4 de la Normativa de Titulaciones Propias de la UCM, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2012 (BOUC 18-04-2012).

Igualmente, deroga el artículo I de la Normativa de Formación Continua, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2004 (BOUC 21-1-2005), donde se regula la composición de la Comisión de Formación Continua.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.